I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. SESHM1207521**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0263/09/20.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de enero de 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **003/2021/SIPOT**.

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/056/2020
Folio: 000486
Bitácora: 12/HR-0263/09/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de octubre de 2020.

C. RAÚL PERALTA CATALÁN
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL GENERAL DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **SESHM1207521** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **representante legal** de la empresa denominada **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0263/09/20**, el **29 de septiembre de 2020**; y

RESULTANDO

I. Que con fecha 02 de febrero de 1998, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. SDMA-025/98, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos, asignándole el No. 1202992320008098.

II. Que con fecha 15 de abril de 2002, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-SPA/358/02, modificó el Número de Registro Ambiental para asignarle el No. SESHM1202911 (anatómicos, no anatómicos, cultivos, cepas y punzocortantes).

III. Que con fecha 07 de febrero de 2008, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/117/08, lo registro en la categoría de Gran Generador de residuos peligrosos.

IV. Que con fecha 22 de agosto de 2011, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/354/11, modificó el NRA: SESHM1202911, por eliminación de residuos generados.

V. Que con fecha 18 de abril de 2012, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/096/12, modificó el NRA: SESHM1202911, por cambio de domicilio, asignándole el nuevo NRA: SESHM1207521.

VI. Que con fecha 06 de septiembre de 2013, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/201/13, modificó el NRA: SESHM1207521, por incorporación de residuo generado (Sangre, patológicos, objetos punzocortantes y no anatómicos).

VII. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 29 de septiembre de 2020, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de octubre de 2020.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **SESHM1207521,** por cambio de **representante legal** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental, con el nombre de **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón;** generando los siguientes residuos peligrosos: **sangre, residuos patológicos, objetos punzocortantes y residuos no anatómicos**; en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **C. Raúl Peralta Catalán**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Someter a consideración de la Secretaría el Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

TERCERA.- Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, utilizando el formato electrónico Cédula de Operación Anual (COA); el cual podrá obtener a través de la página http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/atmosfera/cedula-de-operacion-anual; el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

CUARTA.- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

SEXTA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

SÉPTIMA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

OCTAVA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

NOVENA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

DÉCIMA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

a) En el momento de entrega de los residuos, **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de octubre de 2020.

b) El transportista conservará una de las copias que le entregue **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;

c) El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón**, y

d) Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final, Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA TERCERA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

a) La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
b) La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
c) El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
d) El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
e) El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA CUARTA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

DÉCIMA SEXTA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de octubre de 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

DÉCIMA NOVENA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

VIGÉSIMA.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio DFG-DGIMAR/1117/08; de fecha 07 de febrero del año 2008.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: **12/HR-0263/09/20**

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN